

AJUSTES DEL REGLAMENTO DE POZO MILLONARIO

Se detallan ajustes realizados en el año 2012 al texto del reglamento correspondiente a los artículos 5 y 7:

Artículo 5:

- **Primera Categoría Principal:** El Pozo para las 14 coincidencias, es el equivalente al Fondo de Premios, más la cantidad que corresponda acumular del sorteo anterior, más el monto de la reserva acumulada cuando corresponda; menos el total de los montos a pagarse por concepto de premios para las 13, 12, 4 y 3 coincidencias, menos los acertantes de la mascota y menos los ganadores del o los premios Complementarios, de haberlos.
- **Reserva Acumulada:** Equivale al valor unitario que se encuentre vigente para la categoría de mascota favorecida, que se irá acumulando en cada sorteo, para sumarse al monto asignado para la primera categoría principal, luego de la realización de un sorteo en donde resulte uno o varios ganadores de la Primera Categoría.

Artículo 7:

- En cada Sorteo se integrará el Fondo de Premios, que se constituirá con el 50% de la recaudación obtenida por la venta de los boletos, más el monto del Acumulado, de haberlo, del o los Sorteos anteriores, más el monto de la reserva acumulada cuando corresponda; Fondo de Premios destinado a distribuirse entre las distintas categorías de premios. Este porcentaje sólo podrá ser modificado por resolución del Comité Ejecutivo de la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, a pedido del Comité Permanente de Loterías.